

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE OVIEDO PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL CONSUMO Y APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD-“BONOS#YOCOMPROENOVIEDO” 2026

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan:

De una parte, Dña Leticia González Álvarez, Concejala de Gobierno del Área de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del Ayuntamiento de Oviedo, con CIF P-3304400I y domicilio social en Plaza de la Constitución, s/n. 33009 Oviedo, nombramiento según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 BIM nº 26 de 29/06/2023 y Resolución de la Alcaldía nº 2023/9521 de 21 de junio de delegación de competencias en los respectivos Concejales/as de Gobierno y conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2023.

D. Carlos Paniceres Estrada, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, con CIF Q3373001A y domicilio social en C/Quintana 32, 33009 Oviedo, cargo que ostenta desde el 8 de junio de 2021.

COMPETENCIA QUE FUNDAMENTA LA ACTUACION

“El Ayuntamiento de Oviedo y la Concejalía de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales tienen asimismo entre sus objetivos los de impulsar un marco integral de desarrollo local, fomentando la actividad económica y el empleo de calidad, dentro de los cuáles el fomento de la actividad de comercio minorista cobra una importancia clave”.

Pese a no preverse en la legislación de régimen local una competencia municipal específica en materia de comercio, la Ley 9/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior del Principado de Asturias permite incardinar la medida de fomento objeto del presente convenio de colaboración, entre los fines de la propia regulación legal, a cuya consecución han de colaborar, entre otras, las Administraciones locales, en el marco del Título V de la citada Ley autonómica, con objeto de favorecer el desarrollo y modernización de la actividad comercial, de lo que se desprende una habilitación a la Administración Local en la consecución de dichos fines a través de mecanismos de colaboración.

Por otra parte, el art. 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado (...)”.

Así mismo, el Ayuntamiento de Oviedo dentro del su objetivo de fomento de la actividad económica en el municipio, viene desarrollando un decidido apoyo a *empresarios y emprendedores desde el año 2008*, con especial impulso desde septiembre de 2012.

Estas actuaciones de promoción económica y apoyo a empresas y emprendedores (muchos de los cuales se constituyen como autónomos o montan pequeños comercios locales) han contado con cobertura presupuestaria desde antes de diciembre de 2013 y no incurrir en duplicidad pues no se estaba ni está realizando en el municipio ninguna actuación desde la Administración autonómica específica en esta línea de trabajo. Desde 2004 se venían ejerciendo actividades de asesoramiento y formación empresarial desde el Centro de Iniciativa Empresarial del Ayuntamiento de Oviedo, y a partir de 2012 se hace una apuesta mayor, firme y decidida que se articula mediante convenios con instituciones y organizaciones, pero siempre bajo la estrategia, planificación, coordinación, seguimiento, dirección y control directo del área de Promoción Económica de la Concejalía de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales

Por Resolución 2016/10097, de fecha 16 de junio del Concejal de Gobierno de Economía y Empleo, se acordó continuar prestando las competencias en materia ejecución de actividades relacionadas con el emprendimiento y la promoción económica del municipio de Oviedo, en los términos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN

Primero. - Que el Ayuntamiento de Oviedo, tiene entre sus objetivos impulsar un marco integral de desarrollo local, fomentando la actividad económica y el empleo en su municipio, donde la actividad de comercio de proximidad constituye una de sus actividades más relevantes. El comercio minorista es motor de la actividad económica, la riqueza y el empleo del municipio de Oviedo.

El comercio minorista constituye una prioridad dentro de la estrategia de gobierno municipal. El equipo de Gobierno, ante la difícil coyuntura actual para el comercio minorista, motivado, las guerras, la subida de los combustibles, la inflación, lo que ha supuesto consecuencias económicas importantes para los negocios de proximidad y entre ellas la disminución del consumo, ha impulsado una serie de actuaciones a ejecutar con el fin de contribuir a la reactivación comercial y económica del municipio.

Entre las medidas de la estrategia municipal de incentivos al comercio, se encuentra como una de las prioridades, la recuperación del comercio como sector clave para el municipio y para ello se considera importante y necesario apoyar todas las iniciativas que fomenten el consumo en el comercio ovetense. En concreto se prevé la constitución de un *programa de incentivos al consumo*.

La iniciativa “*Bonos#YoComproenOviedo*” pretende constituir un programa de incentivos al consumo mediante **bonos regalo canjeables** que contribuya a fomentar el aumento del consumo y las ventas entre el comercio minorista ovetense. El programa fue implementado por primera vez en el último trimestre de 2020 obteniéndose una alta acogida y valoración favorable por comercios y clientes, repitiéndose ya en 2021, 2022, 2023 (ese año en dos fases dentro del mismo), en 2024 y 2025. La campaña de 2026, al igual que en el 2025 y 2024, se desarrollará en una sola edición durante la temporada otoño-invierno con el objetivo de concentrar los esfuerzos económicos, publicitarios y de participación para la obtención de un mayor impacto en las ventas y retorno para los comercios.

La implementación se realizará a través del presente convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, que ya ha participado en la ejecución de las campañas anteriores.

Segundo.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo es una Corporación de Derecho Público que tiene entre sus fines:

- la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas asturianas
- la actuación como órgano consultivo y colaborador de la Administración Central, Autonómica y Local;
- el ofrecimiento de servicios de información, formación y asesoramiento a las empresas de su demarcación
- el impulso en el desarrollo económico de la provincia.

La actividad comercial constituye pues, uno de los ámbitos de actuación tradicional más relevantes de la entidad.

Tercero.- Que tanto el Ayuntamiento de Oviedo como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo están trabajando por el impulso de la actividad de promoción económica en el municipio de Oviedo y en el apoyo decidido a la actividad comercial.

Cuarto.- Visto lo anterior, las entidades firmantes del convenio tienen intereses comunes y acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento Oviedo y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo para la implementación del *Programa de Incentivos al Consumo del Comercio Ovetense Bonos#YoComproenOviedo* 2026

El programa tiene por finalidad fomentar el comercio e impulsar su recuperación en el contexto de la difícil coyuntura económica actual.

Los incentivos consistirán en **bonos canjeables** por un importe de 10 euros cada uno. Se podrán descontar para compras mínimas de 30 euros iva incluido, en los comercios locales de Oviedo que se adhieran a la promoción. Los bonos podrán ser descargados por la ciudadanía hasta fin de campaña con un máximo de 3 bonos por persona. El proceso de descarga y canje se regirá según lo establecido en las normas de participación anexas al convenio.

El proceso se realizará en una única fase durante 2026. El plazo de canje se iniciará el día de apertura de la plataforma puesta a disposición de la actuación y finalizará en la fecha que se determine, (la previsión es la apertura para el canje de los bonos el día 1 de octubre, finalizando el 22 de noviembre de 2026), si bien las citadas fechas previstas podrían estar sujetas a modificación si ello se estimase conveniente por acuerdo entre las partes.

En el caso de que en dicha fecha no se hayan canjeado todos los bonos descargados, se podrá proponer una prórroga por el tiempo y en las condiciones que se determinen. En todo caso, el canje de los bonos se realizará antes del 31 de diciembre de 2026.

SEGUNTA - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN-

Para el desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Oviedo se compromete a realizar una aportación por importe de 50.000 euros a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, prevista en el Presupuesto municipal vigente de 2026 con carácter de subvención nominativa, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026-580-4391-48908

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art.16.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo regulan la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

El importe total de la subvención nominativa, 50.000 €, se distribuirá de la siguiente forma:

Importe total	Pago de los bonos a los comercios	Otros gastos corrientes o gastos de personal
50.000 €	36.600 €	8.470 € gastos plataforma (7.000€+ 1.470 iva) 4.930 € gastos de personal u otros gastos corrientes

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la referida Ordenanza, el convenio establecerá las condiciones y compromisos aplicables que permiten dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y tendrán el carácter de bases reguladoras a los efectos previstos en la misma

TERCERA - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Dada la naturaleza del proyecto objeto de este convenio, la aportación municipal se realizará bajo el régimen de pago anticipado y se pagará en su totalidad una vez firmado el convenio, sin necesidad de constituir garantía alguna, en virtud de la solvencia de la entidad con la que se convenia, la colaboración que ya viene siendo establecida desde el año 2020 para la ejecución de este proyecto y en el interés común de ambas partes en la promoción del comercio local

El importe de pago de los bonos en ningún caso se considerará parte integrante del patrimonio de la entidad.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la consecución del objeto del presente en el Convenio y en general:

- a) Contribuir en lo necesario al desarrollo del proyecto
- b) Facilitar la información y colaboración necesarias para llevar a buen término el mismo

APARTADO PRIMERO. Obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo

El Ayuntamiento de Oviedo deberá cumplir las obligaciones recogidas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y, con carácter específico, las siguientes:

- a) Realizar una aportación por importe de 50.000 euros a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo destinada al desarrollo del proyecto
- b) Promocionar y difundir las actuaciones de manera que en dicha difusión quede reflejada la participación de las entidades organizadoras.
- c) Colaborar en la captación de los comercios y resto de desarrollo del proyecto.
- d) Definir la imagen del programa que será utilizada en todos los soportes físicos y digitales.
- e) Establecer las normas de participación y canje de los bonos de forma consensuada con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo.
- f) Elaborar y proporcionar cartel de participación de la promoción a cada uno de los establecimientos adheridos a la promoción.
- g) Asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento del convenio, en su caso.

APARTADO SEGUNDO. Obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo:

La Cámara de Comercio deberá cumplir las obligaciones recogidas con carácter general en el art. 14 de la LGS y art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y con carácter específico las siguientes:

- a) Realizar el pago de los bonos a los comercios.

El pago se realizará a través de transferencia a cada comercio por el importe de los bonos que se hayan canjeado en cada establecimiento.

Para la realización de los pagos, la Cámara de Comercio dispondrá de una cuenta bancaria única desde donde se realizarán los pagos.

El pago de los cheques a los comercios se realizará tras la finalización de la campaña

- b) Utilizar la imagen del Programa definida por el Ayuntamiento de Oviedo, en todos los soportes físicos y digitales vinculados al mismo
- c) Promocionar y difundir las actuaciones objeto del convenio

- d) Hacer constar en toda la información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado, un logotipo que permita identificar el origen de la subvención.

En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula se promoverá el reintegro del 3 % del total de la subvención concedida.

- e) Habilitar una plataforma tecnológica específica y aplicaciones informáticas necesarias para la ejecución eficaz y seguimiento del programa de forma que permita tener un seguimiento, control y trazabilidad de la emisión, canje y pago de los bonos en los comercios adheridos al programa según las condiciones de participación y canje previamente establecidas. La herramienta informática de desarrollo del programa deberá mantenerse operativa en todo momento, resolviendo las incidencias técnicas en el menor tiempo posible. El sistema de descarga y canje de bonos estará basado en la generación de códigos QR.
- f) Establecer normas de participación y canje de los bonos de forma consensuada con el Ayuntamiento de Oviedo.
- g) Asumir la realización de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario, la coordinación general de las actuaciones y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación.
- h) Asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento del convenio, en su caso.

QUINTA - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su período de vigencia desde el 1 de marzo hasta la finalización del programa objeto de la subvención y en todo caso hasta 31 de diciembre de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente prórrogas según lo previsto en el artículo 49 h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

SEXTA - JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará en los términos previstos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, salvo regulación específica recogida en el propio Convenio

La justificación de la cuantía de la subvención se realizará tras la finalización de la totalidad del programa.

El plazo para la presentación de las cuentas justificativas, será antes del 19/02/2027, (por tanto el último día de presentación de la justificación será el 18/02/2027). Para la ampliación del plazo se estará a lo previsto en el art 24.2 de la Ordenanza

La justificación se realizará ante el ente concedente, sobre la totalidad del importe subvencionado y revestirá la forma de “*cuenta justificativa*” del gasto realizado

La rendición de la *cuenta justificativa* por medios electrónicos, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en el que se deben de incluir, bajo responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

Memoria técnica donde se exponga la actividad realizada. En esta se hará expresa referencia al desarrollo del programa. En todo caso incluirá:

- Declaración del listado de personas que han descargado los cheques
- Declaración del listado de personas que han canjeado los cheques, haciendo mención al número de cheques utilizado por cada persona
- Comercios adheridos al programa, clasificados por el IAE con el que se han dado de alta para participar en el programa
- Comercios clasificados por el IAE, en los que se ha realizado el canje de los bonos y pagos realizados, de forma que consten documentados los pagos por comercio y cliente.
- Y demás datos especificados en el Anexo V del Convenio

La memoria así como los documentos enunciados anteriormente deberán ir firmados por el representante legal de la entidad

Memoria económica: que incluirá la siguiente documentación:

- a) Justificante de transferencia a los comerciantes del importe de los bonos canjeados
- b) Certificación del representante legal de la entidad, en la que conste la realización del proyecto objeto del convenio, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. (Se ajustará al modelo que figura en el Anexo V de este convenio)
- c) Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de no estar incurso en las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, incluyendo autorización expresa al Ayuntamiento de Oviedo para recabar información sobre dichos extremos de otras administraciones a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener las subvenciones (Se ajustará al modelo que figura en el Anexo V de este Convenio)
- d) Las facturas justificativas y justificantes de pago de las actuaciones contratadas con terceros. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso deberán detallar de manera clara y concisa los bienes y/o servicios facturados e

imputados al proyecto (tipo de bien o servicio, cantidad, lugar, etc.), con indicación del proyecto de referencia y fecha de realización. (Se ajustará al modelo que figura en el Anexo V de este convenio)

- e) En el supuesto de imputar gastos de personal, se deberá aportar Declaración/Certificación de imputación del personal de la entidad al proyecto en el que conste el nombre de las personas trabajadoras, su relación con la entidad así como su porcentaje de dedicación e imputación al proyecto (Se ajustará al modelo que figura en el Anexo V de este Convenio)
- f) En este caso, será necesario la presentación de las nóminas relativas al período a imputar, y sus correspondientes justificantes de pago, así como los modelos RNT y RLC
- g) Modelos 111 y 190 y los Modelos 303 y 390 y justificantes de pago relativos al período a imputar.
- h) Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado con intereses
- i) Aportar el contrato suscrito con la entidad que preste el servicio de plataforma tecnológica específica y aplicaciones informáticas necesarias para la ejecución eficaz y seguimiento del programa
- j) Cuadro resumen (en formato Excel), que recoja la relación de los gastos corrientes imputados al proyecto y el % de imputación y la cuantía. (Conforme a modelo contemplado en el Anexo V de este convenio). Este documento deberá estar firmado por el representante legal de la entidad
- k) Cuadro resumen (en formato Excel) que recoja la relación las personas imputadas al proyecto, los costes salariales, con el % de imputación y cuantía (Conforme a modelo contemplado en el Anexo V de este Convenio). Este documento deberá estar firmado por el representante legal de la entidad

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

El art. 56 de la Ley General de Subvenciones recoge como infracción de carácter leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza municipal, si procediese.

SEPTIMA - REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los art 36 y ss de la Ley General de Subvenciones

En caso de no justificar la totalidad del importe del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto, procederá el reintegro parcial de la subvención percibida en proporción al importe no justificado del proyecto, así como el pago de los correspondientes intereses de demora correspondientes al reintegro parcial, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, conforme a lo establecido en los art. 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula cuarta, apartado segundo, d) se promoverá el reintegro del 3 % del total de la subvención concedida.

OCTAVA - GASTOS SUBVENCIONABLES

Conforme se establece en el Art 31, de la Ley de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de las subvenciones.

Con carácter general conforme a lo establecido la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no se considerarán gastos subvencionables** los siguientes: los gastos financieros, los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los importes debidos a la aplicación del IVA u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente realizado hasta el 31/12/2026 y pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación siendo este como máximo el 18/02/2027.

NOVENA - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas obtenidas al amparo de este convenio serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones públicas

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En ese supuesto, la cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción

DECIMA - REGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá realizar la subcontratación de hasta un máximo del 95% del importe de la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que en todo caso se destinará un mínimo de 36.600 euros al pago de los cheques canjeables a los comercios adheridos a la promoción.

DECIMO PRIMERA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo fin, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución, el importe del proyecto a ejecutar y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMO SEGUNDA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar el adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, Control e Interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo.

Dicha Comisión estará integrada como mínimo por un representante de cada una de las entidades firmantes, siendo presidida por el Ayuntamiento de Oviedo y conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo, seguimiento e interpretación del Convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y estableciendo todas aquellas líneas de coordinación, interpretación y control que se consideren necesarias

Se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes.

En todo caso la entidad beneficiaria informará al Ayuntamiento de Oviedo sobre el desarrollo de las actividades objeto de Convenio y el Ayuntamiento de Oviedo se reserva el derecho a la supervisión de las actividades objeto del mismo en cualquier momento que considere conveniente

DECIMO TERCERA. – INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución. Asimismo, por:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) De mutuo acuerdo por las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de un mes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por la concurrencia de cualquier otra causa de resolución conforme determina el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de los requisitos y normativa referida, procederá el reintegro de la subvención y pago de los correspondientes intereses de demora según lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

▪ DECIMO CUARTA. - Naturaleza y Régimen Jurídico del Convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En materia de interpretación, modificación y resolución y en general de las cuestiones no contempladas en el mismo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, según lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Igualmente, se ampara en lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de normativa de desarrollo.

DECIMO QUINTA – REGIMEN JURÍDICO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo IV- Infracciones y Sanciones administrativas en materia de subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMO SEXTA - JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la aplicación e interpretación del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMO SEPTIMA. - Protección de datos del Convenio.

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a los órganos de control, Sindicatura, Tribunal de Cuentas. En el supuesto de que se tuviesen que publicar datos personales se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales, como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, mediante comunicación dirigida a Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de

Datos en el Ayuntamiento de Oviedo, a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

En el caso de los **datos relacionados con el desarrollo de las acciones objeto del Convenio**, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto, debiendo adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En especial deberá adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado. Concretamente, deberá informar, que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo garantizará, en cumplimiento de la normativa vigente, la confidencialidad y mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que trate en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente pliego, incluso después de que finalice, tal y como dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Además, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, dispone que debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

Y en prueba de conformidad, todas las partes suscriben el presente Convenio, con sus Anexos, por duplicado original, a un solo efecto y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de forma electrónica, que se perfecciona en Oviedo en la fecha de la firma del Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del Ayuntamiento de Oviedo, dando fe el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local

CONCEJALA DE ECONOMIA,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
POLÍTICAS SOCIALES DEL AYTO DE
OVIEDO

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE OVIEDO

Fdo. Leticia González Álvarez

Fdo. Carlos Paniceres Estrada

Doy Fe

SECRETARIO TECNICO DE LA JUNTA DE GOBIENO LOCAL Y FEDATARIO DEL ACTO

Fdo: D. Francisco Franco García

DILIGENCIA

Se hace constar que el presente documento en archivo PDF elaborado por la Unidad tramitadora, se firma de forma electrónica conforme al siguiente proceso: una vez incorporada la firma digital de la persona física/representante de la persona jurídica, con la que se conviene la colaboración, las firmas municipales se realizan utilizando la aplicación informática Firma Doc BMP

Anexo I:

NORMAS DE PARTICIPACIÓN DEL VII PROGRAMA INCENTIVOS AL CONSUMO Y APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE OVIEDO **BONOS#YOCOMPROENOVIEDO**

PREÁMBULO

El comercio minorista es motor de la actividad económica, la riqueza y el empleo del municipio de Oviedo y del Principado de Asturias.

El comercio minorista es una de las actividades más golpeadas por la actual crisis provocada por la difícil coyuntura económica actual.

El Ayuntamiento de Oviedo, tiene entre sus objetivos impulsar un marco integral de Desarrollo Local, fomentando la actividad económica y el empleo en su Municipio, donde la actividad de comercio de proximidad constituye una de sus actividades principales.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo tiene entre sus fines tradicionales la promoción del comercio.

Con la presente campaña se pretende:

- Incentivar las compras en el sector comercial minorista de Oviedo, afectado por la difícil coyuntura económica actual.
- Dinamizar la actividad del comercio minorista como motor económico y del empleo de la ciudad.
- Fomentar el consumo en el comercio minorista de proximidad.

NORMAS DE PARTICIPACIÓN

1. OBJETO

El **objeto** de las presentes normas de participación es la regulación y definición del **VII Programa de incentivos al consumo y apoyo al comercio minorista, Bonos#YoComproenOviedo**

Los incentivos consistirán en bonos canjeables por un importe de 10 euros cada uno. Se podrán descontar para compras mínimas de 30 euros iva incluido, en los comercios locales de Oviedo que se adhieran al programa. Los bonos se podrán descargar hasta fin de campaña. Cada consumidor podrá descargar hasta un máximo de 3 bonos. Se podrá descontar un bono (10 euros) por cada 30 euros de compra en comercios adheridos a la promoción. El importe total de los bonos será de 36.600 euros.

El plazo de canje se iniciará el día de anuncio de la apertura de la plataforma puesta a disposición de la actuación y finalizará en la fecha que se determine (la previsión es, apertura para el canje de los bonos el día 1 de octubre, finalizando el 22 de noviembre de 2026), si bien las citadas fechas previstas podrían estar sujetas a modificación si ello se estimase conveniente por acuerdo entre las partes),

En caso de que en dicha fecha no se hayan canjeado todos los bonos descargados, se podrá proponer una prórroga. En supuesto de prórroga, se estará a las condiciones que se determinen.

La **finalidad** del programa es fomentar el consumo local en el comercio minorista de la ciudad e impulsar su recuperación en el contexto de la difícil coyuntura económica actual.

2. DESTINATARIOS

En el programa podrán participar todos los comercios minoristas situados en el municipio de Oviedo que previamente se inscriban en la promoción.

Asimismo, podrá participar en el programa cualquier consumidor/a mayor de edad. Queda prohibida la participación a las personas menores de edad y a las personas que hayan sido incapacitadas legal o judicialmente, de acuerdo con lo que establezca la legislación civil, conforme los requisitos establecidos por la Ley del Juego.

La participación en el programa es totalmente gratuita.

3. SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

3.1 COMERCIOS

Podrán inscribirse en la promoción comercios con establecimiento físico en Oviedo, cuya actividad se encuentre entre las recogidas en el anexo III.

La inscripción en el VII Programa de incentivos al consumo y apoyo al comercio minorista *Bonos#YoComproenOviedo* de establecimientos comerciales, se realizará a través de enlace web que se establezca

En el momento de la inscripción, los comercios interesados en participar firmarán declaración responsable de forma digital.

El plazo de inscripción estará abierto durante la totalidad de la promoción.

Podrán adherirse al programa las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que realicen su actividad comercial en establecimientos permanentes y que, con carácter general, cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar la actividad comercial en establecimientos físicos ubicados en el municipio de Oviedo y reunir las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.
- Que esa actividad esté incluida entre las relacionadas en el anexo III.
- Ser titulares de una empresa con menos de 50 trabajadores.

- Otras condiciones que puedan ser establecidas en la declaración responsable necesaria para la adhesión al programa.

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, los entes organizadores podrán solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

Los comercios participantes que se inscriban en la campaña *Bonos#YoComproenOviedo*, recibirán cartel de participación en la promoción que deberán poner en lugar visible del establecimiento.

En la difusión del programa que pueda realizarse por los comercios, constarán como mínimo los logos del Ayuntamiento de Oviedo y de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo.

Los comercios participantes proporcionarán a sus clientes información de la promoción en las compras realizadas por su clientela.

Los establecimientos comerciales minoristas que deseen adherirse al programa deberán registrarse en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, indicando la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social.
- Número de establecimiento/s comercial/es en el municipio de Oviedo.
- NIF/CIF.
- Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante legal, en su caso.
- Nombre comercial.
- Dirección del establecimiento/s comercial/es
- Número de teléfono móvil
- Correo electrónico.
- IAE de la actividad con el que participen en la campaña (incluido en el Anexo III).
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del establecimiento comercial, en caso de disponer de ella.

3.2 CONSUMIDORES

Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, indicando la siguiente información:

- Nombre y apellidos.
- Mayoría de edad.
- DNI o NIE.
- Número de teléfono móvil.
- Localidad de residencia y código postal.

Se podrán descargar los bonos canjeables desde el momento de inicio de la campaña hasta fin de la misma.

Cada uno de los consumidores podrá descargar hasta un máximo de 3 bonos, por importe de 10 euros cada bono. Se podrá realizar el canje de 1 bono (10 euros) por cada 30 euros de compra.

Los bonos se podrán consumir en los comercios adheridos en la promoción en las fechas que se determinen (la previsión es desde el día 1 de octubre, finalizando el 22 de noviembre de 2026), si bien las citadas fechas previstas podrían estar sujetas a modificación si ello se estimase conveniente por acuerdo entre las partes.

En caso de que en dicha fecha no se hayan canjeado todos los bonos descargados, se podrá proponer una prórroga. En supuesto de prórroga, se estará a las condiciones que se determinen.

Los bonos solo podrán hacerse efectivos mediante compras en comercios adheridos a la promoción.

En ningún caso el bono podrá canjearse por dinero en metálico o vales de compra.

4. CONDICIONES DE LAS COMPRAS y CANJE DE LOS BONOS

Los bonos pueden canjearse en una única compra o en varias compras o en uno o varios de los comercios minoristas adheridos al programa y no serán aplicables a las compras on line

Los comercios adheridos no podrán destinar los bonos a la venta de productos concretos dentro de sus establecimientos

Los bonos se podrán aplicar de forma acumulativa a las compras de productos que ya tengan aplicados otros descuentos, ofertas o promociones que asuma el comerciante. En este supuesto los comercios tendrán libertad para decidir si aplican el bono descuento objeto del presente convenio de forma acumulativa a otros descuentos o campañas comerciales en vigor en ese momento (por ejemplo el Black Friday, promociones de inicio de temporada u otras campañas existentes). En caso de no aplicar los bonos de forma acumulativa, tendrán que informar sobre ello mediante cartelería ubicada en el establecimiento

En el caso de devolución del bien o bienes comprados, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de igual o superior importe o por un vale por el importe correspondiente. El comerciante no podrá abonar a la persona consumidora en ningún caso el dinero en efectivo o en tarjeta de crédito. En estos casos, el bono se entenderá canjeado en el momento en que se realiza la primera compra

5. PAGO

El pago de los bonos se realizará mediante transferencia bancaria a los comercios donde se realicen las compras con una periodicidad de “a final de cada mes o fin de campaña”, (es decir a finales de octubre, a finales de noviembre o la fecha que de determine en el supuesto de prórroga) a contar desde el inicio de la fecha de apertura de la plataforma

Los comercios donde se realicen las compras se comprometen a conservar los justificantes de compra durante un plazo de un año en caso de que se considerara la realización de auditorías por las entidades participantes. No conservar los justificantes de compra supondrá la devolución del importe no justificado.

6. ACEPTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS BASES

La participación en el programa implica la aceptación íntegra por parte de los comercios participantes de todas las cláusulas contenidas en las presentes normas de participación.

El alta y el uso de la aplicación supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

El nombre comercial y la ubicación de los establecimientos minoristas adheridos al programa se harán públicos en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa.

La inobservancia de algunos de los puntos en ellas señalados por parte de los participantes, dará lugar a su inmediata baja en el programa.

Las bases reguladoras y resto de documentos relativos al desarrollo del proceso se publicarán en la página web municipal y a través de las redes sociales del Ayuntamiento y Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo.

ANEXO II

FUNCIONALIDADES DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE GESTIÓN

1 - ALTA DE COMERCIOS EN EL PROGRAMA:

La plataforma de gestión del programa deberá permitir la adhesión de los establecimientos comerciales minoristas que deseen adherirse al programa recabando la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social.
- Número de establecimiento/s comercial/es en Oviedo.
- NIF/CIF
- Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante.
- Nombre comercial.
- Dirección del establecimiento/s comercial/es
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IAE con el que el establecimiento participe en el programa (incluido en el Anexo III).
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del establecimiento comercial, en caso de disponer de ella.

El alta y el uso de la aplicación por las personas comerciantes supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

La plataforma informática deberá permitir asimismo la firma digital de una declaración responsable por parte de las personas usuarias, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados.

2 - ALTA DE LAS PERSONAS USUARIAS EN LA PLATAFORMA:

La herramienta permitirá que las personas físicas interesadas se den de alta y realicen la descarga de bonos de forma sencilla, identificando, respecto de cada una de ellas la siguiente información:

- Nombre y apellidos.
- Mayoría de edad.
- DNI o NIE.
- Número de teléfono móvil.
- Localidad de residencia y código postal.

El diseño de la plataforma informática garantizará que, para el uso de la aplicación y la descarga de los bonos por parte de las personas usuarias, sea necesaria la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y



OVIEDO.es



del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informadas convenientemente.

A estos efectos, por medio de una declaración responsable las personas usuarias deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución correspondiente y que los datos indicados son ciertos. Asimismo, deberán constar las autorizaciones correspondientes en materia de protección de datos personales en los términos que se establezcan en la Resolución de convocatoria del programa y en el correspondiente convenio de colaboración.

3 - CANJE DE LOS BONOS:

El canje de los bonos se podrá realizar en cualquiera de los establecimientos comerciales adheridos, pudiendo realizarse el canje de todos en el mismo establecimiento o en varios o en una única compra o en varias compras.

Se podrá canjear en una misma compra siempre que el importe de la misma supere la cantidad establecida para el canje de cada bono (de modo que, por cada 30 euros de compra se podrá canjear 1 bono, por compra de 60 euros se podrán cajar 2 bonos y por compra de 90 euros se podrán canjear 3 bonos)

La herramienta informática permitirá el registro del importe de compra, establecimiento y cliente.

El pago de los importes canjeados a los comercios se realizará a través de la cuenta dispuesta al efecto.

ANEXO III

SECTORES DE ACTIVIDAD SEGÚN EPÍGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

GRUPO 615. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO

- Epígrafe 615.6 – Galerías de Arte

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

- Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

- Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

- Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.
- Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

- Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645 VINOS y BEBIDAS

GRUPO 646: TABACO Y ARTICULOS DE FUMADOR

- Epígrafe 646.8 Comercio de artículos para fumadores

GRUPO 647: COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL

- Epígrafe 647.1 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas
- Epígrafe 647.2 Comercios de productos alimenticios de menos de 120 M2
- Epígrafe 647.3: Comercio de productos alimenticios entre 120 m2 y 399 m2

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

- Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
- Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

- Epígrafe 652.1 Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal (quedan excluidos los medicamentos)
- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos
- Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

- Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
- Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

GRUPO 656: BIENES USADOS

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

- Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas.
- Epígrafe 659.8 – Comercio al por menor denominado Sex shop
- Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

GRUPO 856 – ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO

- Epígrafe 856.2: alquiler de películas de video

GRUPO 971: LAVANDERÍA Y TINTORERIA

- Epígrafe 971.1.- Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado
- Epígrafe 971.2 – Limpieza y teñido de calzado
- Epígrafe 971.3 – Zurcido y reparación de ropa

GRUPO 972: PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA

- Epígrafe 972.1.- Servicios de peluquería de señoras y caballeros
- Epígrafe 972.2 – Salones e Institutos de Belleza

GRUPO 973: SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y FOTOCOPIAS

- Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos

GRUPO 975 SERVICIOS DE ENMARCACIÓN

ANEXO IV

INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Identidad: Ayuntamiento de Oviedo– NIF: P3304400I

Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1 – 33071 OVIEDO (Asturias)

Teléfono: 984 083 800

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@oviedo.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar el VII Programa de incentivos al Comercio de Oviedo.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Así mismo, se conservarán durante el periodo necesario para cumplir con las responsabilidades que se pudieran derivar, así como los criterios y los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

LEGITIMACIÓN

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, en el artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona interesada o su representante legal, en el artículo 6.1.c) del RGPD: cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en el artículo 6.1 e) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, d 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El consentimiento se solicita para la consulta de datos tributarios obrantes en otras administraciones.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

DESTINATARIOS

Están previstas aquellas comunicaciones que fueran necesarias para la correcta gestión de la solicitud y por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

DERECHOS

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

La persona afectada puede revocar el consentimiento en cualquier momento, a través del responsable del tratamiento.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1.- La **JUSTIFICACIÓN** del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio se realizarán en los términos previstos en el **art. 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento salvo la regulación específica recogida en dicho convenio.**

Conforme al art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.”

2.- La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del **PLAZO** previsto en la cláusula sexta del presente convenio y teniendo en cuenta lo establecido en la misma. Por tanto la justificación de las actuaciones subvencionadas (ejecutadas dentro de plazo establecido y como máximo hasta el 31/12/2026) se hará antes del 19 de febrero de 2027 (el último día de presentación de la justificación será por tanto el 18 de febrero de 2027).

Por gastos realizados en el plazo fijado en las bases reguladoras, deberán entenderse aquellos que se devenguen en el período de ejecución del proyecto, de 1 de marzo a 31 de diciembre de 2026, con independencia de la fecha de pago. A efectos de justificación todos los gastos devengados deberán de haber sido pagados antes del fin del plazo de justificación.

En caso de prórroga de vigencia del convenio, se atenderá a lo aprobado al efecto.

3.- PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Para la presentación de la documentación de la cuenta justificativa podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la documentación a través de medios electrónicos se hará en el siguiente orden, y, en su caso, según los modelos que se incluyen en este anexo:

- Certificado ejecución proyecto y de percepción de otras subvenciones (conforme Modelo adjunto)
- Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de no estar incurso en las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, incluyendo autorización expresa al Ayuntamiento de Oviedo para recabar información sobre dichos extremos de otras administraciones a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener las subvenciones (conforme Modelo adjunto)

- En el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento de Oviedo a recabar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad social, deberá aportar los certificados correspondientes
- Memoria justificativa técnica (conforme Modelo adjunto)
- Cuadro resumen de los gastos de personal, nóminas y pago de las mismas (conforme modelo adjunto)
- Declaración/Certificación de imputación del personal de la entidad al proyecto en la que conste el nombre de las personas trabajadoras, su relación con la entidad así como su porcentaje de dedicación e imputación al proyecto (conforme modelo adjunto)
- Cotizaciones a la Seguridad Social: RLC (recibos de liquidación de cotizaciones) y sus correspondientes justificantes de pago y RNT (relación nominal de trabajadores), referidos a los meses que se imputen al proyecto
- Modelos 111 y 190 con sus correspondientes pagos, referido al tiempo de ejecución del proyecto
- Modelos 303 Declaración mensual de IVA y Modelo 390 Declaración Anual de IVA con sus correspondientes pagos. En el caso de que la entidad esté exenta total o parcialmente del Impuesto sobre el Valor Añadido, se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del IVA o la parte de este que corresponda.
- Cuadro resumen gastos de actividades, facturas, y pago de las mismas, acompañado de la remesa en su caso (conforme modelo adjunto)
- Copia de contrato con la entidad que proporcione las herramientas informáticas y aplicaciones para el desarrollo del programa
- Justificante de transferencia a los comerciantes del importe de los bonos canjeados
- Justificante del número de cuenta único para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio

Igualmente se facilitará en soporte electrónico mediante mail o USB.

4.- La RENDICIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los documentos de Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con las normas que figuran a continuación y precedidas de una relación conforme los modelos que se adjuntan.

Las **relaciones de gastos han de estar firmadas por el responsable de la entidad** y soportadas por los documentos acreditativos del gasto y del pago.

4.1.- CERTIFICACIÓN del representante legal de la entidad en la que conste la REALIZACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE CONVENIO así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se ajustará al siguiente modelo:

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y DE POSIBLE COFINANCIACIÓN

D./D^a: como representante de la entidad: **CERTIFICA que:**

1. El proyecto denominado: OVIEDO INCUBA UNA ECONOMÍA PARA OTRO DESARROLLO LOCAL 202...., ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo y se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Convenio firmado entre ambas instituciones y en el Proyecto presentado a tal efecto.
2. Que para el desarrollo de este proyecto **SI – NO** (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
3. (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo, han sido por los importes que se indican:

PROYECTO	ENTIDAD COFINANCIADORA	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Oviedo, a de de 20__

4.2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA de la realización del programa/proyecto subvencionado, con detalle de la siguiente información:

ENTIDAD:.....

Denominación del programa/proyecto

Desarrollo del programa/proyecto

Exposición lógica y descriptiva que permita entender que la actividad se llevó a cabo y cómo, todo ello de acuerdo con lo planteado en el proyecto.

Temporalización de la actividad/Cronograma de actuaciones

Cronograma de la actuación:

- Fecha de alta de los comercios
- Fecha de alta de las personas usuarias
- Fechas de desarrollo del programa
- Fechas de pago a los comercios

Recursos Humanos

Personas con las que se contó para el desarrollo del proyecto y su relación con la entidad (nombre de la persona trabajadora, cargo y porcentaje de dedicación al proyecto objeto de convenio)

Recursos materiales

Herramienta informática, aplicación etc

Recursos financieros

Indicar las fuentes de financiación

Evaluación y Resultados

Datos relativos al proyecto con sus gráficos correspondientes, en números absolutos

- Nº total de altas de comercios (cuantos activos y cuantos registrados no activos)
- Nº de los comercios dados de alta
- Nº de comercios dados de alta por IAE
- Nº de comercios que canjearon bonos y clasificados por IAE
- Nº de Personas Usuarias que se dieron de alta y desagregadas por sexo
- Nº de personas Usuarias que canjearon los bonos y desagregadas por sexo
- Nº de bonos canjeados
- Nº de personas que canjearon 1 bono, 2 o los 3 bonos
- Respecto a los bonos canjeados: ventas totales
- cuales quiera otros indicadores que contribuyan a ofrecer información del proyecto y que sirvan para realizar una evaluación de impacto y mejora para posteriores campañas

Esta memoria deberá acompañar como Anexo en todo caso los siguientes listados:

- Relación de personas que se han descargado los bonos
- Relación de personas que han canjeado los cheques, haciendo mención al número de cheques utilizado por cada una
- Comercios adheridos al programa, clasificados por el IAE con el que se han dado de alta para participar en el programa
- Comercios clasificados por el IAE, en los que se ha realizado el canje de los bonos y pagos realizados, de forma que consten documentados los pagos por comercio y cliente

4.3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE de cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de no estar incurso en las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, conforme al siguiente modelo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/D^a....., con D.N.I. nº:, en su calidad de PRESIDENTE de la entidad denominada:.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEGUNDO: Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de no autorizar al Ayuntamiento de Oviedo a recabar información de cualquier Administración, deberá marcar con una X la siguiente casilla:

☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Oviedo a recabar la información pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas.

En este caso, deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACION al amparo del artículo 22 en relación con los artículos 24.7 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 3872003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas,

En, a de..... de 20

El/la Presidente/a

4.4 DECLARACIÓN DE IMPUTACIÓN DEL PERSONAL

DECLARACIÓN/CERTIFICACIÓN DE INICIO DE IMPUTACIÓN DEL PERSONAL FIJO DE LA ENTIDAD AL PROYECTO

D, ,con D.N.I.....
 en su calidad de Presidente/Secretario de la entidad, con C.I.F.....
 y domicilio en

DECLARA

que el personal que participa por parte de esta entidad en el **Programa Incentivos al Consumo #YoComproEnOviedo**, ostenta las funciones y dedicación horaria detalladas a continuación:

Trabajador/a	Cargo/Función	Período referido	Dedicación expresada en %	Actuación a la que se imputa

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración,

EL PRESIDENTE///SECRETARIO

5.- NORMAS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

5.1.- Cuadro resumen GASTOS DE PERSONAL, conforme al siguiente modelo:

RELACIÓN GASTOS DE PERSONAL

ENTIDAD:.....

PROYECTO SUBVENCIONADO:.....

Nombre del/la trabajador/a	Mes	Total salario bruto	Coste Salario imputado al programa	% imputación	Total Seguros Sociales a cargo de la empresa	Coste S.S. imputado al programa	% imputación	TOTAL
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO								

D/Dª.....representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Oviedo, a..... de de 20__

GASTOS DE PERSONAL.

- Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad con contrato laboral vinculado al programa subvencionado, (podrá tratarse de personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto, o personal perteneciente a la entidad que dedique un porcentaje de su jornada laboral al mismo), así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.
- Los gastos de personal subvencionables serán los relativos al personal imputado al proyecto. En el caso de que a lo largo del período de ejecución del proyecto hubiera algún cambio en el personal adscrito al proyecto o en la imputación al mismo, será comunicado a los responsables del proyecto y será presentado por Registro.
- Debe presentarse la siguiente documentación para todo el período de contratación de los trabajadores que se imputen al proyecto en la anualidad correspondiente:

- **Nóminas:** correspondientes al período de ejecución del proyecto y documentos de pago.
- Documentos derivados del Sistema de liquidación directa de cotizaciones a la Seguridad (**SDL**) referidos al período imputado:
 - **RLC:** Recibo de liquidación de cotizaciones y sus correspondientes documentos de pago.
 - **RNT:** Relación nominal de trabajadores en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado imputado en el proyecto
- **Modelo 190** (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)
- **Modelo 111** (Documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Física). Deben presentarse los modelos 111 referidos al período imputado y sus correspondientes documentos de pago.

5.2.- Cuadro resumen GASTOS DE ACTIVIDADES, conforme al siguiente modelo:

GASTOS DE ACTIVIDADES

ENTIDAD:.....

PROGRAMA SUBVENCIONADO:

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe total factura	Importe a certificar	% Imputación	Importe imputado	% Imputación sobre total factura	Relación con el proyecto
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO										

D/Dª.....representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Oviedo, a..... de de 20__

GASTOS DE ACTIVIDADES

Se incluirán los **gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado** (de acuerdo con el presupuesto de gastos previsto en el Proyecto a ejecutar por la entidad).

La Justificación Económica debe estar soportada con los siguientes documentos:

1).- FACTURAS DE LOS PROVEEDORES

- Las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

Las facturas y demás documentos justificativos deberán detallar de manera clara y concisa los bienes y/o servicios facturados e imputados al proyecto (tipo de bien o servicio, cantidad, lugar, etc.) con indicación de la actividad realizada.

Las facturas deberán indicar **necesariamente** que se refieren al proyecto **“Programa de incentivos al consumo y apoyo al comercio de proximidad “Bonos#YoComproenOviedo#”**. Si hubiese facturas que no se imputasen al 100% al Proyecto deberán indicar el porcentaje correspondiente de imputación al mismo.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente facturado y realizado con anterioridad a la finalización del período de ejecución del convenio y cuyo pago se realice antes de la finalización del período de justificación.

En todo caso, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse los impresos 111 y 190 del ingreso por retenciones de IRPF.

- En el caso de que hubiese facturas que se correspondiesen a **impresiones, cartelería y similares** deberán indicar en el concepto qué se imprime (trípticos/carteles, tamaño, etc.) y número de unidades y precio por unidad. Asimismo, se adjuntará copia de los elementos objeto de la factura.

2).- DOCUMENTOS DE PAGO

- La documentación aportada debe permitir realizar el seguimiento de las facturas imputadas. **El pago deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación señalado en la Cláusula Sexta del Convenio** y conforme a lo establecido en el punto 4 del presente Anexo de Normas de Justificación.
- Con independencia de la forma de justificar el gasto: facturas, nóminas, seguridad social, etc., se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago.
- El pago deberá realizarse siempre por transferencia bancaria o domiciliación bancaria, debiendo acompañarse al justificante de gasto el correspondiente justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario.

- El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta única de la entidad para el Programa objeto del presente Convenio

3) PAGO DE LOS BONOS

- Se presentará Justificante de transferencia a los comerciantes del importe de los bonos canjeados

4).- OTRAS CONSIDERACIONES

- Conforme al art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones, no serán subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación. De esta forma sólo serán gastos subvencionables el importe total o parcial de los impuestos soportados que no resulten susceptibles de recuperación o compensación, lo que en todo caso deberá acreditarse con el certificado correspondiente.

En el caso concreto de que la entidad esté exenta total o parcialmente del IVA, se debe aportar una declaración de exención emitida por Hacienda o el correspondiente modelo de liquidación anual (art. 20.1 – 12 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)

Si el proveedor o prestador de servicios está exento de IVA, deberá indicarlo en la factura.

- No serán elegibles a efectos de la subvención los gastos indirectos.
- En caso de que corresponda, se aportará carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado, así como de los intereses correspondientes.
- En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de subvenciones, si procediese.